



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve de abril de dos mil veintitrés

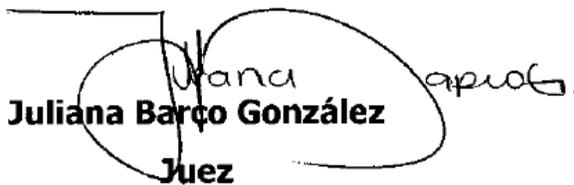
Radicado: 2023-00243

Asunto: No concede reposición ni de apelación.

Se incorpora al expediente el recurso de reposición y, en subsidio de apelación, presentado por la apoderada de la parte demandante (Cfr. Archivo 4º). No obstante, el Juzgado no concederá los mismos por presentarse de forma extemporánea. En ese sentido, se advierte que el auto que libró mandamiento de pago parcialmente fue notificado por estados el 22 de marzo de 2023 (Cfr. Archivo 3º), por lo que el término de ejecutoria de esa providencia, previsto para presentar los recursos según el artículo 318 del CGO, venció el 27 de marzo de este año. Pese a ello, la parte actora presentó los recursos el pasado 12 de abril (Cfr. Archivo 04). En consecuencia, no se dará trámite a los mismos.

Notifíquese y Cúmplase

Jz


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __20__ de abril de

2023, en la fecha, se notifica

el auto precedente por

ESTADOS N° __, fijados a las

8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f035c2ec533da1ea4461ae651235d84ad3fc4823030a927fe0ba7eb9e4f4c14f**

Documento generado en 19/04/2023 02:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>